

Respuesta Consulta de Luis desde Sevilla sobre pensión alemana y subsidio por desempleo español



Contesta Jesús López Lerma, Sección de Trabajo e Inmigración en Hannover

Al no acreditar cotizaciones ni en España ni en Alemania, es decir, al no haber tenido la condición de mutualista antes del 01.01.1967 no tiene, según le han informado, derecho a la pensión española de jubilación anticipada. A la pensión alemana de jubilación anticipada, sin embargo, según los datos que expone en su consulta, sí tendría derecho a partir del próximo año cuando cumpla los 63 años de edad, ya que con los 11 años cotizados en Alemania, los 22 años y unos meses cotizados en España y los 5 años cotizados por la oficina de empleo durante el tiempo que percibe el subsidio por desempleo para mayores de 52 años supera los 35 años de seguro, que exige la normativa alemana para tener derecho a la pensión alemana de jubilación anticipada. El importe que le corresponderá no se lo puedo decir al desconocer las cantidades por las que cotizó en Alemania durante los once años. Puedo no obstante informarle que la pensión media es actualmente de 27,74 € por año trabajado, lo que significa que si sus ingresos coincidieron con la media del resto de los trabajadores, el importe de su pensión alemana por los once años cotizados en Alemania sería de unos 302 € mensuales. De este importe de descontarían el 8,1% por jubilarse anticipadamente a los 63 años de edad y haber nacido el año 1949.

En lo que respecta a la normativa alemana sobre las pensiones, usted tendría derecho a la pensión alemana de jubilación anticipada, aunque esté percibiendo en España el subsidio por desempleo para mayores de 52 años, ya que la pensión alemana anticipada sólo es incompatible con ingresos obtenidos **por trabajos por cuenta ajena o cuenta propia**, si superan los 400 € mensuales.

En lo que respecta al subsidio por desempleo español para mayores de 52 años, usted podría seguir percibiendo el subsidio paralelamente con la pensión alemana por ser ésta inferior al importe de 426 € que es el importe que percibe en concepto de subsidio.

En Alemania, por ejemplo, no sería posible percibir subsidio por desempleo y pensión; pero no porque lo impida la ley sobre el seguro de pensiones, sino porque la normativa sobre el subsidio por desempleo alemán lo impide.

En resumen:

1. A la pensión española según la nueva Ley sobre pensiones tendrá derecho a partir de los 65 años
2. A partir de los 63 años de edad tendría derecho a la pensión alemana de jubilación alemana anticipada, aunque con reducción.
3. Es posible y compatible de acuerdo con las normativas españolas y alemanas de recibir paralelamente el subsidio por desempleo para mayores de 52 años y la pensión alemana de jubilación anticipada.